

RESOLUCIÓN No. 318
(24 de junio de 2025)

"Por la cual se adiciona la Resolución 313 de 19 de junio de 2025 "Por la cual se deroga la Resolución 038 de 5 de febrero de 2025, se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones" y se deroga la Resolución 128 de 2023"

EL GERENTE (E) DEL FONDO ADAPTACIÓN

En ejercicio de sus facultades, constitucionales y legales, en particular las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, los artículos 9 y 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 4º del Decreto 4819 de 2010, modificado por los artículos 4 del Decreto 4785 de 2011 y 2º del Decreto 964 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional, en desarrollo de lo dispuesto por el Decreto 4580 de 2010, mediante el Decreto 4819 del 29 de diciembre de 2010, creó el Fondo Adaptación como entidad descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargada de la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011.

Que el objeto del Fondo Adaptación es la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, de humedales, de zonas inundables estratégicas, de rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del fenómeno de "La Niña", así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales que están sucediendo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Consejo Directivo del Fondo Adaptación en sesión llevada a cabo el pasado 10 de junio de 2025, en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 0964 de 2013, que modificó el artículo 3º del Decreto 4819 de 2010, decidió aprobar la distribución de recursos por componentes del proyecto Recuperación de Dinámicas Hídricas de La Mojana, así:

- *Implementación de medidas estructurales para la recuperación de dinámicas hídricas*
- *Estrategia Gestión del Conocimiento*

RESOLUCIÓN No. 318 del 24 de junio de 2025

Continuación *"Por la cual se adiciona la Resolución 313 de 19 de junio de 2025 "Por la cual se deroga la Resolución 038 de 5 de febrero de 2025, se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones" y se deroga la Resolución 128 de 2023"*

- *Rehabilitación Ecológica y soberanía alimentaria participativas*
- *Mejoramiento Integral del Hábitat con enfoque adaptativo*
- *Proyectos económicos, sociales y culturales*
- *Infraestructura resiliente*
- *Gastos operativos del proyecto*

Que mediante Resolución 313 de 19 de junio de 2025 *"Por la cual se deroga la Resolución 038 de 5 de febrero de 2025, se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones"*, se delegó la competencia contractual, así como, la ordenación de gasto y pago con el fin de continuar garantizando el cumplimiento eficiente, oportuno y eficaz de su objeto misional, así como los fines y acciones encomendadas a la Entidad.

Que a su vez el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 establece:

«Esta delegación incluye la representación de la Entidad en todas y cada una de las actuaciones necesarias para iniciar y tramitar hasta su culminación el correspondiente procedimiento, suscribir todos los actos administrativos de trámite y definitivos, efectuar su comunicación o notificación, resolver los recursos, ordenar y practicar las pruebas a que haya lugar y demás solicitudes elevadas en el marco de las actuaciones».

Que en consideración a lo anterior y a la actual organización de los equipos de trabajo, los planes y proyectos de la Entidad, se hace necesario delegar la facultad sancionatoria en el marco de la audiencia contemplada en el artículo 86 de la Ley 1475 de 2011, con el fin de continuar garantizando el cumplimiento eficiente, oportuno y eficaz de su objeto misional, así como los fines y acciones encomendadas a la Entidad.

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el acto legislativo nro. 1 de 1999, consagra frente a la propiedad privada lo siguiente:

«Se garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones [...] Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado [...]».

Que el artículo 73 de la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece que:

«Declarada una situación de desastre o calamidad pública y hasta tanto se declare el retorno a la normalidad, el Gobierno Nacional a través de cualquiera de sus Ministerios o Departamentos Administrativos, Entidades del Orden Nacional, las Entidades Territoriales o las Entidades Descentralizadas de cualquier nivel administrativo, podrán adquirir total o parcialmente los bienes

RESOLUCIÓN No. 318 del 24 de junio de 2025

Continuación *"Por la cual se adiciona la Resolución 313 de 19 de junio de 2025 "Por la cual se deroga la Resolución 038 de 5 de febrero de 2025, se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones" y se deroga la Resolución 128 de 2023"*

inmuebles o derechos reales que sean indispensables para adelantar el plan de acción específico, por negociación directa con los propietarios o mediante expropiación por vía administrativa, previa indemnización».

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Adicionar el literal "m" al artículo tercero de la Resolución 313 de 19 de junio de 2025 *"Por la cual se deroga la Resolución 038 de 5 de febrero de 2025, se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones"*, así:

"m. Suscribir los contratos y convenios en lo relacionado exclusivamente con la fase de estudios y diseños del componente "Implementación de medidas estructurales para la recuperación de dinámicas hídricas" del proyecto "Implementación de medidas de recuperación de las dinámicas hídricas naturales de la región de la Mojana en el contexto actual de cambio climático y reducción de riesgo".

Artículo 2º. Adicionar el literal "l" al artículo quinto de la Resolución 313 de 19 de junio de 2025 *"Por la cual se deroga la Resolución 038 de 5 de febrero de 2025, se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones"*, así:

"l. Adelantar el trámite de las actuaciones contractuales necesarias para el ejercicio de la facultad sancionatoria de la entidad, que incluye la imposición de multas, declaratorias de incumplimiento parcial o total o declaratoria de caducidad, declaración de siniestros, la gestión de requerimientos y reclamaciones ante compañías de seguros, y el ejercicio de las demás acciones administrativas dirigidas a hacer exigibles las garantías y cláusulas penales pertinentes en los contratos suscritos por el Fondo Adaptación. Esta delegación incluye la representación de la Entidad en todas y cada una de las actuaciones necesarias para iniciar y tramitar hasta su culminación el correspondiente procedimiento, suscribir todos los actos administrativos de trámite y definitivos, efectuar su comunicación o notificación, resolver los recursos, ordenar y practicar las pruebas a que haya lugar y demás solicitudes elevadas en el marco de las actuaciones.

Artículo 3º. Delegación de otras facultades. Delegar en concordancia con el artículo 4º de la Resolución 313 de 19 de junio de 2025, en el (la) Subgerente de Proyecto las funciones de:

- a. Suscribir los actos administrativos de anuncios de proyectos y declaratoria de la existencia de especiales condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición de los predios necesarios a través de negociación directa y/o expropiación por vía administrativa de los procesos de gestión predial que adelanten los equipos de trabajo a su cargo.
- b. Suscribir los actos administrativos de expropiación, los que resuelven los recursos de reposición, interpuestos contra dichas decisiones, así como

RESOLUCIÓN No. 318 del 24 de junio de 2025

Continuación "Por la cual se adiciona la Resolución 313 de 19 de junio de 2025 "Por la cual se deroga la Resolución 038 de 5 de febrero de 2025, se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones" y se deroga la Resolución 128 de 2023"

los actos administrativos que declaran los del decaimiento o la revocatoria de las mismas, igualmente suscribir los actos administrativos de corrección que se expidan con ocasión de cualquiera de los actos anteriormente mencionados.

- c. Suscribir los autos que ordenen la práctica de pruebas, en el marco de los trámites administrativos de expropiación, así como en los trámites de oferta de compra.
- d. Suscribir los oficios de disposición de compra de inmuebles o derechos reales del equipo de trabajo a su cargo.
- e. Expedir los actos administrativos por los cuales se formaliza la oferta de compra y los que resuelven los recursos de reposición frente a estos, los de decaimiento del acto administrativo y revocatorias, así como los actos administrativos de corrección que se expidan con ocasión a los actos mencionados.
- f. Suscribir las promesas y contrato de compraventa resultantes del proceso de negociación directa, así como, las promesas de compraventa, transferencia de dominio y sus modificaciones, aclaraciones y correcciones.
- g. Suscribir las actas de reconocimiento de los factores de compensación.
- h. Celebrar y suscribir las escrituras públicas de compraventa, permuta, transferencia, de posibles modificaciones y sus eventuales aclaraciones y correcciones, aplicación de saneamiento automático incluyendo otrosíes, así como, las escrituras públicas correspondientes a los procesos de gestión predial.
- i. Suscribir las actas de entrega de predios y/o mejoras requeridas para la ejecución de las obras, e incentivos.
- j. Suscribir las resoluciones de entrega y transferencias de predios y/o mejoras a los entes territoriales, así como, los actos administrativos de corrección que se expidan con ocasión de los actos anteriormente descritos.
- k. Adelantar los trámites administrativos necesarios para garantizar la adquisición y disponibilidad de las zonas de terreno.
- l. Presentar solicitudes, adelantar trámites de carácter administrativo y notificarse de los actos administrativos ante las entidades públicas y privadas del orden nacional y territorial, relacionados con la adquisición predial.
- m. Celebrar y suscribir las escrituras públicas de englobe, desenglobe, constitución de propiedad horizontal, aplicación de saneamiento automático y otrosíes, así como, sus eventuales modificaciones y/o aclaraciones.
- n. Conferir poder especial, amplio y suficiente, a un tercero, en caso de presentarse algún impedimento que le imposibilite ejercer directamente la representación.

Parágrafo. El ejercicio de esta delegación incluye la facultad para revisar, adelantar y suscribir todas las actuaciones administrativas preparatorias y/o de trámite y los actos definitivos para el cabal ejercicio de las funciones delegadas, tales como: requerimientos, oficios, actas, comunicaciones, notificaciones, resoluciones para la adopción de decisiones, así como los actos y acciones para la ejecución y desarrollo de los proyectos a cargo.

Artículo 4º. Asunción de funciones. El (la) Gerente del Fondo Adaptación podrá en cualquier momento reasumir la competencia delegada y revisar los actos expedidos por los delegatarios.

RESOLUCIÓN No. 318 del 24 de junio de 2025

Continuación "Por la cual se adiciona la Resolución 313 de 19 de junio de 2025 "Por la cual se deroga la Resolución 038 de 5 de febrero de 2025, se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones" y se deroga la Resolución 128 de 2023"

Artículo 5°. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en su totalidad todos aquellos actos administrativos que le resulten contrarios, en especial, la Resolución 128 de 28 de febrero de 2023.

Dada en Bogotá D.C,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS

Gerente (e)

Aprobó:	Diana Paola Páez Lozano – Secretaria General (E).
Revisó:	Rubén Darío Bravo Rondón – Asesor III – E.T. Gestión Jurídica, Defensa Judicial y Cobro Coactivo (E). Angelica María Londoño Ramírez - Asesor III – E.T. Gestión Jurídica Misional.
Proyectó:	Juan Carlos Hernández Ávila – Profesional II E.T. Gestión Jurídica, Defensa Judicial y Cobro Coactivo. Edgar Andrés Mora García - Contratista E.T. Gestión Jurídica, Defensa Judicial y Cobro Coactivo.